



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 146-2018-FONDEPES/SG

Lima, 09 AGO 2018

VISTOS: El Memorando n.º 2372-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 112-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), así como el Informe n.º 592-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de diciembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Jhaskal (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 052-2017-FONDEPES, para la para la «Contratación de la ejecución de la obra: Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Salaverry, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, región La Libertad» (en adelante la Obra), por el monto de S/. 959,101.27 (novecientos cincuenta y nueve mil ciento uno con 27/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

El 11 de junio de 2018, mediante la Carta n.º 075/2018-CONSORCIO JHASKAL-LP, el Contratista presentó al Fondepes la Liquidación del Contrato de Obra, conforme a lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...).

Conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos del presente acto administrativo: el Informe n.º 592-2018-FONDEPES/OGAJ de la OGAJ y el Memorando n.º 2372-2018-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe n.º 112-



2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz de la Digenipaa, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en mérito de la facultad delegada por el literal «k» del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la liquidación del Contrato n.º 052-2017-FONDEPES elaborada por Fondepes.

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la liquidación de obra elaborada por Fondepes, correspondiente al Contrato n.º 052-2017-FONDEPES, suscrito para la «Contratación de la ejecución de la obra: Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Salaverry, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, región La Libertad», de conformidad con lo señalado en el Informe n.º 592-2018-FONDEPES/OGAJ de la OGAJ y el Memorando n.º 2372-2018-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe n.º 112-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz de la Digenipaa, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio Jhaskal, remitiéndose copia a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

